

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., ocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00034

En atención al embargo de remanentes que solicita el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, dentro del proceso 63-594-4089-002-2022-00021-00, se ordena oficiar al citado juzgado indicando que dicha medida no surte efectos, por cuanto en este asunto se ordenó acumulación de las acreencias con garantía real, y en aplicación al numeral 6 del artículo 468 del CGP, se hace necesario dejar el embargo de remanentes a disposición del proceso que se allegó del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya radicado 635944089001-2020-00043-00.

De otro lado, frente a la solicitud que realiza el apoderado judicial de la demanda acumulada, se ordena compartirle el expediente donde podrá extraer los datos que requiere del apoderado judicial de Davivienda.

Por ultimo se les pone de presente a los apoderados judiciales de las demandas acumuladas que está corriendo el termino para que notifiquen a la demanda, en los términos que se dispuso en auto del 9 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d97beae4860e901b9f709d7ce73538fb1451c708039af13f9561de7f0d07b9**

Documento generado en 08/02/2022 06:06:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>